



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001-40-03-024-2019-01168-00...

Decisión: Tiene por notificado, reconoce personería, releva de cargo, nombra liquidador y requiere.

Estado electrónico: 130 del 18 de noviembre de 2020.

En atención a los memoriales que anteceden, y teniendo en cuenta que el **BANCO PICHINCA** acató el requerimiento hecho en auto que antecede, constituyendo debidamente apoderado, se le tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad con lo preceptuado en el art. 301 del Código General del Proceso. A su vez, se reconoce personería al Dr. **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO** para representar sus intereses en la presente actuación. La parte en cuestión podrá solicitar copia digital del expediente dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto. En cuanto al crédito aludido, al mismo se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

De otro lado, y considerando que la Dra. **CLAUDIA YOLANDA ARISTIZÁBAL ZULUAGA** no ha dado cabal cumplimiento a las cargas procesales que le asisten en razón a su calidad de liquidadora, particularmente la debida notificación de los acreedores y la presentación del inventario actualizado de los bienes del deudor insolvente, el Juzgado procederá a relevarla de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

En consecuencia, nómbrese como liquidador al Señor **JUAN MARCOS CAÑOLA DÍAZ DEL CASTILLO**, identificado con C. C. 71.701.922, quien se localiza en la Cra. 80 # 39 - 157 oficina 809 Edificio Centro Ejecutivo Nutibara (Medellín, Antioquia), en el teléfono celular 3206322578 y en la dirección electrónica jmcanola1@gmail.com. Se precisa, que por la secretaría del Juzgado se consultó directamente con el nombrado que estuviera inscrito en

el registro de liquidadores de la Superintendencia, a lo cual respondió afirmativamente.

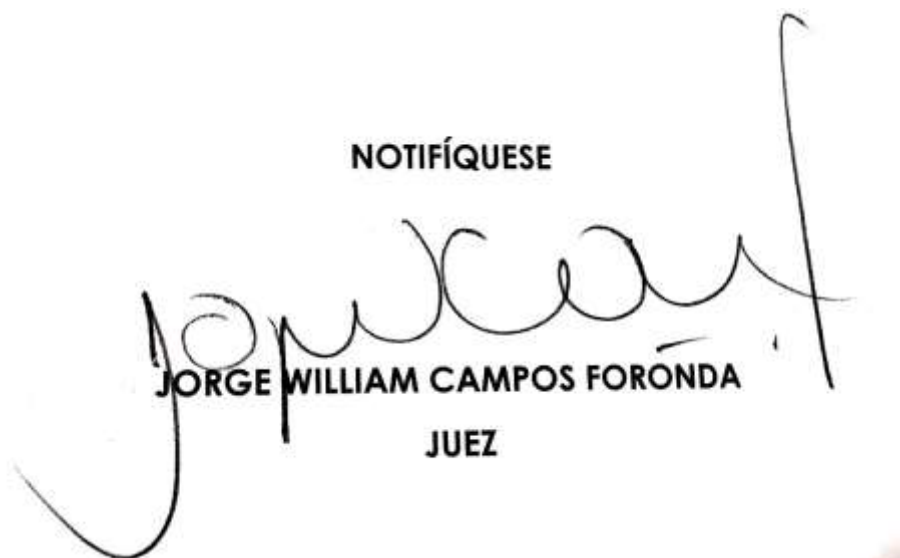
El nombramiento se le comunicará directamente a través de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

Se exhorta al liquidador a efectos de cumplir con las cargas procesales que le asisten, contenidas en el auto de apertura del 13 de noviembre de 2019 (página 115 del PDF 01) y dentro de los términos allí señalados, que se contarán a partir de la puesta en conocimiento del expediente digital por medio de vínculo web, poniéndole de presente que los acreedores BANCOLOMBIA (Página 138), GNB SUDAMERIS (Página 212 ibidem y PDF 06) MÓNICA MARÍA TAMAYO GAVIRIA (PDF 06), y BANCO PICHINCHA ya se encuentran integrados debidamente el trámite.

Como honorarios provisionales y buscando que el auxiliar de la justicia pueda atender los gastos que le demande el trámite respectivo, se le fija la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000), los que correrán a cargo del deudor concursado, pero que en todo caso deben ser debidamente acreditados su causación.

08

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ